

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTyP Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y otro, UT Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

MAESTRO RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 18, FRACCIONES II, IV Y XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; 10 FRACCIONES VIII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras publicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento, señala que la entrega y recepción, es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública concluye su empleo, cargo o comisión, hace entrega y rinde cuentas de recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada o encargado, o responsable para tales efectos.

Que el mismo reglamento en su artículo 5, establece los sujetos jurídicos en los cuales se determina el momento en que procede realizar el acto de entrega recepción.

Que el artículo 6 en su párrafo tercero del multicitado Reglamento, establece que las personas servidoras publicas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipos de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que mediante oficio número 210C/0601000300S/237/2023, del 28 de abril del año en curso, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Tecámac, consideró procedente la publicación del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ÚNICO. Se reforma el numeral Primero del Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción, a las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, en lo relativo a la persona Jefa de Oficina de la Subdirección de Finanzas, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES
...
Michelle Nayeli Marchan Neri	Jefa de oficina	Subdirección de Finanzas	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5 Carretera México- Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Billetes, monedas, vales y tarjetas de combustible.
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

MAESTRO RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.- RÚBRICA.